

EXPEDIENTE DE CONTRATACION, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DISEÑO, PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CANTABRIA, AÑO 2022.

ACTA Nº 4

EXP.22.0274.PRO.SE

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA INFORMAR A LOS MIEMBROS DE LA MESA DE RESULTADO DE RECURSO Y DETERMINAR LOS TRÁMITES DE CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Siendo las 12.00 h del día **3 de noviembre de 2022**, en la sede de la Sociedad Regional Cantabria de Promoción Turística SA, c/ Albert Einstein, 4-2ª planta de Santander, se reúne la MESA DE CONTRATACION, designada por el Órgano de Contratación por resolución de fecha 12 de abril de 2022, para el expediente de contratación de referencia, formada por las siguientes personas:

PRESIDENTE: D. Luis Fernando de la Pinta Fernández, Consejero Delegado de CANTUR, S.A.

VOCALES: Dña. Elsa Abarca Diaz por delegación del Director Económico-Financiero CANTUR, S.A.

Dña. Raquel Santamaría Estrada, Técnico de Promoción on line de CANTUR, S.A.

Dña. Laura Gutiérrez Bustamante, Directora Jurídica de CANTUR, S.A.

SECRETARIA: Dña. Alejandra San Martín Mediavilla (con voz pero sin voto).

La reunión da comienzo a las 12:00, por la secretaria se informa que Dña. María Basurto excusa su asistencia, habiendo quorum suficiente, se abre la sesión.

La reunión tiene por objeto informar a los miembros de la mesa del resultado de los recursos presentados por GESMEDIA CONSULTING, S.A.U y ZOSMAMEDIA S.L. La asesora jurídica de la mesa se informa que el recurso presentado por GESMEDIA CONSULTING, S.A.U. ha sido desestimado, confirmándose su exclusión del procedimiento y que el recurso presentado por ZOSMAMEDIA, S.L. ha sido inadmitido.

A continuación, la asesora jurídica indica que ZOSMAMEDIA, S.L. planteó que entre los motivos del recurso se indicaba lo siguiente:

“Según aparece recogido en el Acta número 3 del EXP.22.0274.PRO.SE con el detalle de los datos presentados por dos licitadores (EQUMEDIA y T20 ADMEDIA), y considerados y valorados por parte de la mesa de contratación a la hora de establecer la propuesta con mejor puntuación según los criterios fijados en el PCAP, queremos señalar con el análisis de los datos recogidos en la misma que esas propuestas admitidas y valoradas no son viables de llevar a cabo con el presupuesto establecido.”

La asesora jurídica indica que ante dichas manifestaciones sería conveniente que, con carácter previo a la propuesta de resolución definitiva, se solicitara una aclaración a la propuesta adjudicataria provisionalmente T20 ADMEDIA SERVICES, S.L., para que justifique su oferta en cuanto a las inserciones offline en exterior, para posteriormente encargar al Director de Comercial y de Marketing de CANTUR, S.A. que elabore un informe sobre la viabilidad de la oferta presentada.

La mesa acuerda por unanimidad requerir a T20 ADMEDIA SERVICES, S.L., aclaración para que justifique su oferta en cuanto a las inserciones offline en exterior en el plazo de 5 días hábiles a contar a partir del requerimiento.

Posteriormente, la asesora jurídica indica que en la anterior mesa de contratación se detectó que la oferta presentada por EQU MEDIA XL, S.L. incurría en presunción de anormalidad, si bien al no ser la primera clasificada surgió la duda de si era necesario iniciar la tramitación del procedimiento de baja en presunción de anormalidad del artículo 149 de la LCSP. Revidada la normativa aplicable, la asesora indica que en el artículo 149 no se establece que el procedimiento se lleve a cabo únicamente con la primera clasificada, de hecho el tenor literal del pre citado artículo se refiere a “una oferta”. Así, el precepto establece lo siguiente:

“Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas.

1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.(...)”

En atención a lo expuesto por la asesora de la mesa, ésta acuerda por unanimidad requerir a la mercantil EQU MEDIA XL, S.L. para que justifique su oferta en los términos del artículo 149 de la ley de contratos del Sector Público.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 12:20 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que, como secretaria, doy fe.

PRESIDENTE

SECRETARIA

Luis Fernando de la Pinta

Alejandra San Martín Mediavilla

VOCAL

VOCAL

Laura Gutiérrez Bustamante

Raquel Santamaría Estrada

VOCAL

Elsa Abarca Diaz